

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintidós.

1. RECONÓZCASE como apoderado judicial del demandado **SANTY ESTEBAN URQUIJO FRANCO** al abogado **DIEGO FELIPE FLOREZ ENCISO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado a la actuación el 13 de enero de los cursantes.

2. Agréguese a las diligencias la respuesta dada por la Oficina de Archivo Central el 2 de febrero de la presente anualidad, mediante la cual informan que *“que según los registros de Archivo Central la caja identificada como 811 NO ha sido recibida, siendo los últimos paquetes entregados los numerados del 773 al 806. En tal medida, a esta dependencia de Archivo Central no le es posible atender su petición”*, así las cosas se **REQUIERE** a secretaría para que proceda a realizar una búsqueda exhaustiva del proceso de Fijación de cuota alimentaria con radicado 2018-00341, en la secretaría del Juzgado.

3. Agréguese a la actuación y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la comunicación allegada por Efecty, el 28 de enero de la presente anualidad.

4. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias, SEÑALASE el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M., a fin de continuar la AUDIENCIA de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

4.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

4.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma. **Así mismo a remitir copia de la totalidad del expediente digital a las partes mediante correo electrónico.**

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

5. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia Adscrita al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 076 de 13/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0cc598acafc3ad70d8923e5ec0677fdcd6a08290b3c8ceadd7a8e28e2d2a8e**

Documento generado en 12/05/2022 12:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>